REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE LIBRE DISPOSICIÓN DE LA CTS

Nta. Ref.:	236.24-LIBRE DISPOSICIÓN DE CTS
Asunto:	Disponen la Libre Disposición de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS
Fecha:	Lima, 17 de mayo de 2024

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Ley N° 32027, publicada en el diario El Peruano el día de hoy, se ha autorizado, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha.

En el plazo máximo de diez (10) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley, se dictarán las normas reglamentarias.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez